JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 01269

Dado que acorde con la manifestación del apoderado de la ejecutada, el demandado Daniel Guillermo Guerrero no reside en la dirección anotada en la demanda, y aunque en las certificaciones de entrega de la empresa de servicio postal de la comunicación y aviso remitidos el señor Guerrero se expresó que si reside, con el fin de evitar una posible nulidad, se insta a la parte demandante para que efectúe la notificación al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR